

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Auto Interlocutorio No. 0030

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, octubre veinte (20) del año dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el presente asunto y como quiera que la parte actora mediante escrito allegado al correo electrónico del despacho el 15 de octubre del corriente, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el proceso ejecutivo propuesto por el Banco Comercial AV Villas S.A contra Raúl Alfredo Parra Salamanca, por pago total de la obligación, conforme a lo establecido al artículo 461 del Código General del Proceso y lo solicitado en el escrito que precede.

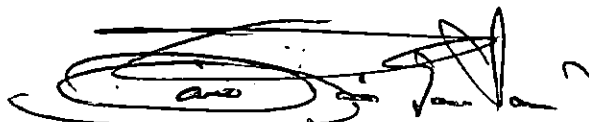
2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso. Líbrese los oficios correspondientes

3.- ORDENESE el desglose de los documentos aportados a favor de la parte demandada previa consignación del arancel judicial y el pago de las expensas.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

REF: EJECUTIVO
RAD: 760014003012-2019-00732-00
DTE: BANCO AV VILLAS
DDO: RAUL ALFREDO PARRA SALAMANCA

5.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
Cali do 23 OCT. 2020
En estado No. 077 de hoy
notifique a las partes el auto anterior
P/dm
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Cali, octubre 20 de 2020

OFICIO No. 1825

SEÑOR PAGADOR
TRITURADOS EL CHOCLO & CIA LTDA
L.C.

Para los fines legales y pertinentes le comunico que este Despacho Judicial, mediante auto dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el levantamiento del embargo y secuestro de la 5ª parte del salario, que el demandado señor Raúl Alfredo Parra Salamanca identificado con C.C. No. 16.536.930 devenga como empleado activo de esa empresa.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el oficio de embargo No. 3474 de fecha noviembre 29 de 2019, proferido por éste despacho judicial.

Atentamente,


HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
SECRETARIO.
760014003012-2019-00732-00.

El interesado debe comunicar al Juzgado cualquier falla o error en este documento.

5.

✉ j12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Carrera 10 No. 12 - 15
Palacio De Justicia Pedro Elías Serrano Abadía Piso 10º Torre B.
Cali - Valle